

INSTRUCCIÓN
UNA-VVE-INSTC-003-2020

Para: Comunidad Universitaria

De: Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Asunto: Instrucciones sobre horas estudiante asistente, movilidad estudiantil académica, residencias estudiantiles y suspensión de actividades co-curriculares durante la situación de emergencia por COVID-19.

INSTRUCCIÓN DE SERVICIO:

MARCO JURÍDICO O DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE

1. Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, el 16 de mayo del 2020 por el presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra a.i. de la Presidencia, mediante el cual se declara Estado de Emergencia Nacional.
2. Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías.
3. Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
4. Manual de Organización y Funciones de Vida Estudiantil.
5. Circular Instrucción UNA-R-DISC-007-2020.
6. Circular Instrucción UNA-R-DISC-009-2020.
7. Circular Instrucción UNA-VD-DISC-004-2020.

ALCANCE

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, como instancia rectora y responsable de velar por el bienestar e integridad de la población estudiantil, procede con las siguientes instrucciones que rigen a partir del martes 17 de marzo de 2020 y hasta que esta Vicerrectoría instruya lo contrario.

1. Cumplimiento de horas de las personas nombradas como estudiante asistente:

La persona funcionaria a cargo de estudiantes asistentes deberán de velar por el cumplimiento de las horas y tareas a desempeñar durante el periodo de nombramiento, para ello dispone de dos opciones:

a. Trabajo por producto: el cual consiste en asignación de tareas por parte del funcionario a realizarse de manera remota por parte de la persona estudiante, indicando los momentos de entrega de los productos y/o subproductos. Esto aplicaría para quienes dispongan de las herramientas tecnológicas requeridas.

b. Reposición: las horas estudiante asistente podrán reponerse a lo largo del semestre en horarios consensuados entre el estudiante y la persona funcionaria encargada.



2. Movilidad estudiantil académica:

En atención a las disposiciones nacionales e internacionales de no salir del territorio nacional, se suspende, hasta nuevo aviso, la recepción, la valoración y la aprobación de solicitudes de ayudas económicas para movilidad estudiantil académica.

3. Residencias Estudiantiles:

Después de realizar una minuciosa valoración de las condiciones de las residencias estudiantiles, se instruye al Departamento de Bienestar Estudiantil y a las Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes y Sección Regional, para dotar con suficiente material y equipo de limpieza y desinfección a las residencias estudiantiles.

Considerando que el estudiante residente hace uso de espacios comunes, y la importancia concedida al distanciamiento social como medida de prevención para el contagio del COVID-19, así como también la urgencia de reducir la capacidad de ocupación normal al 50% como medida de mitigación del brote, se insta a la población residente valorar la posibilidad de trasladarse temporalmente a sus casas de habitación.

Para lo anterior, los estudiantes residentes, que así lo requieran, podrán solicitar por medio del SIBEUNA ayudas especiales para cubrir los costos de traslado de ida.

4. Suspensión temporal de actividades co-curriculares

Se instruye a todos los Departamentos, Programas y Proyectos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que a partir del 17 de marzo de 2020 se suspendan, hasta nuevo aviso, todas las jornadas de voluntariado, entrenamientos con equipos representativos, ensayos con grupos representativos, talleres, clubes, campeonatos, presentaciones, actividades recreativas y toda actividad en la cual medie la participación de la persona estudiante.

REMITENTE

Lillian Susana Ruiz Guevara
Dra. Susana Ruiz Guevara
Vicerrectora de Vida Estudiantil
Universidad Nacional



Conservada en: Archivo físico de la VVE (Expediente de disposiciones normativas), debido a que esta Vicerrectoría no dispone del consecutivo de despacho en el AGDe.

Publicada en: Correo electrónico institucional.

Entra en vigencia: martes 17 de marzo de 2020.

